



Resolución Ministerial

N° 257-2018-PCM

Lima, 19 OCT. 2018

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000168-2018-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y el Informe N° D000158-2018-PCM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley N° 29783, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 48 del precitado Reglamento, señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, por su parte, el artículo 49 del referido Reglamento precisa que los servidores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, el numeral 5 de la Guía para el proceso de elección de los representantes los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, establece que la designación de los representantes del empleador ante el CSST se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, considerando lo expuesto, mediante Oficios N° 001 y 002-2018-CESST-PCM el Comité Electoral CSST comunica el resultado de la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros para el período 2018-2020;

Que, en dicho sentido, resulta necesario constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros para el período 2018-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°



005-2012-TR; y, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministro para el periodo 2018-2020, de acuerdo a la siguiente composición:

Representantes de la PCM:

Miembros Titulares:

- Director/a General de la Oficina General de Administración
- Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
- Director/a General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Miembros Suplentes:

- Secretario/a Administrativa de la Secretaría Administrativa
- Jefe/a de la Oficina de Asuntos Administrativos
- Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información

Representantes de los trabajadores de la PCM:

Miembros Titulares:

- Rogelio Aguirre Cordero
- José Tomás Mata Mata
- Sandra Núñez Benavides

Miembros Suplentes:

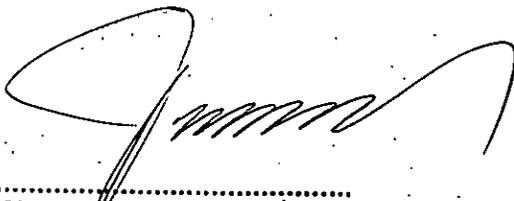
- Yazmín Rocío Juape Carbajal
- Víctor Jesús Alta Ayala

Artículo 2º.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas de desarrollo.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros